

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enriquez, Ver., martes 21 de abril de 2026

Núm. Ext. 158

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO*

POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Secretaría de Gobierno

folio 0627-EX/26

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DRI/003/2026 DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, PUBLICADO EN LA
GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA (132 TOMO I DEL 2º DE
ABRIL DE 2026.

folio 0649-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PANUCO, VER.

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA
PÚBLICA Y ADQUISICIONES QUE REALICE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA ANTIGUA, VER.

folio 0644-EX/26

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

folio 0626-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS,
SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RECLASIFICACIÓN DE LOS USUARIOS, ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y
DERECHOS AL CONCEPTO DE AGUA POTABLE Y EL ESQUEMA DE
COBRO DE DERECHOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA

folio 0643-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General del Patrimonio del Estado

Fe de Erratas al Acuerdo número DRI/003/2026

Xalapa, Veracruz, 07 de abril de 2026

Fe de Erratas al Acuerdo de alta número DRI/003/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Maestra Leslie Mónica Garibo Puga, Directora General del Patrimonio del Estado, y publicado el jueves 02 de abril de 2026, en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 132, del tomo CCXIII, para quedar como sigue:

Donde dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Resultando</p> <p>3. Que la fracción de terreno precitada es controlada por la autoridad catastral con clave 030665102033079000001, y, conforme a cédula catastral expedida el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, por la CATASTRO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, se reporta que el terreno con superficie de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES metros cuadrados, tiene un valor de \$1,085,973.60 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional); y, para la construcción, con superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES metros cuadrados, un valor de \$1,803,820.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS Moneda Nacional); totalizando ambos conceptos la cantidad de \$2,889,793.60 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional).</p>	<p style="text-align: center;">Resultando</p> <p>3. Que la fracción de terreno precitada es controlada por la autoridad catastral con clave 03-066-051-02-033-079-00-000-1, y, conforme a cédula catastral expedida el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, por el CATASTRO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, se reporta que el terreno con superficie de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES metros cuadrados, tiene un valor de \$1,085,973.60 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional); y, para la construcción, con superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES metros cuadrados, un valor de \$1,803,820.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS Moneda Nacional); totalizando ambos conceptos la cantidad de \$2,889,793.60 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional).</p>

Lo anterior con fundamento en los artículos 24, fracción II y 26 de la Ley Número 249 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

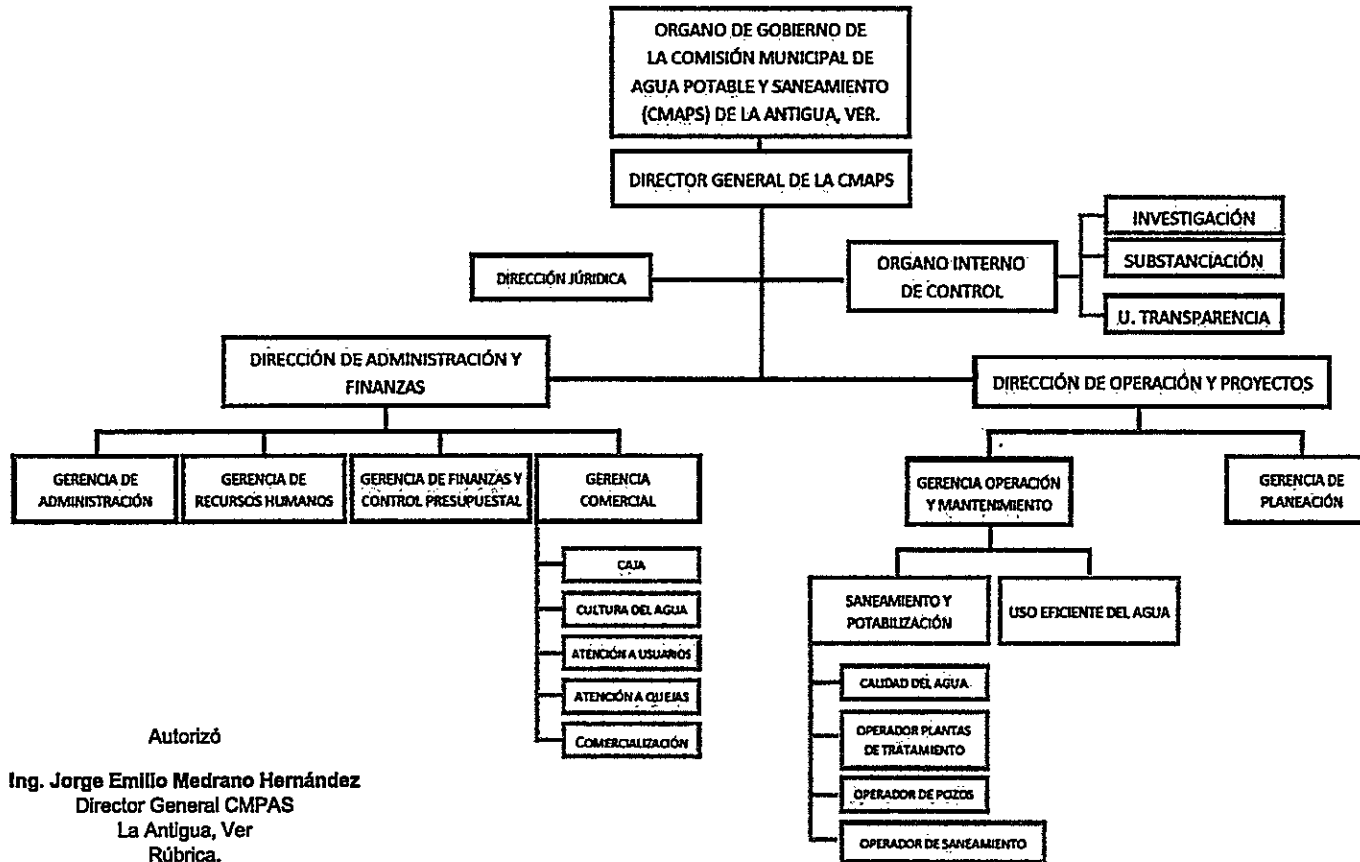
Mtra. Leslie Mónica Garibo Puga
Directora General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

folio 0649-EX/26

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ANTIGUA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Antigua, Ver.



Autorizó

Ing. Jorge Emilio Medrano Hernández
Director General CMPAS
La Antigua, Ver
Rúbrica.

folio 0626-EX/26

Estructura orgánica de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz, autorizada en sesión de órgano de gobierno extraordinaria de fecha 02 de enero del 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ANTIGUA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver.

Reclasificación de los Usuarios de La CMAPS de La Antigua, Veracruz.

Doméstico Popular	P
Doméstico de Interés Social	IS
Doméstico Urbano Medio	UM
Doméstico Residencial	R
Comercial Consumo bajo	CB
Comercial Consumo medio	CM
Comercial Consumo Alto	CA
Industrial y Recreativo	I
Institución Pública	IP

Actualización de tarifas y derechos al concepto de agua potable de la CMAPS de La Antigua, Veracruz.

Rango de 0 a	Popular	Interés Social	Urbano Medio	Residencial	Institución Pública	Comercial BC	Comercial CM	Comercial AC	Industrial
10	73.0365	87.147	102.252	113.724	123.731712	134.620103	137	149.058	177.825
20	7.6935	9.131	10.92	12.108	13.173504	14.3327724	14.1375	15.3816	19.075
30	8.1995	9.913	11.544	12.648	13.761024	14.9719941	15.4125	16.7688	20.075
40	8.6135	10.465	12.144	13.632	14.831616	16.1367982	16.275	17.7072	21.275
60	9.913	11.638	13.8	15.444	16.803072	18.2817423	18.35	19.9648	24.325
80	10.603	12.8455	15.144	16.896	18.382848	20.0005386	19.5625	21.284	26.4875
100	11.776	14.2715	16.584	18.384	20.001792	21.7619497	21.8875	23.8136	28.8875
120	12.8455	15.364	18.108	20.244	22.025472	23.9637135	21.8875	23.8136	28.8875
150	14.375	17.296	20.4	22.608	24.597504	26.7620844	23.55	25.6224	29.65
200	16.882	20.4125	24.216	26.94	29.31072	31.8900634	23.55	25.6224	29.65
999999	19.7225	23.4715	27.732	30.756	33.482528	36.4072305	23.55	25.6224	29.65
Cuota fija	195.914	220.3975	264.048	349.236	379.968768	413.40602	370.8875	403.5256	443.65

Esquema de cobro de derechos de la comisión municipal de agua potable y saneamiento de La Antigua, Veracruz.

Contratación de servicio de agua	Doméstico popular	\$2,000.00
	Dom. interés social	\$2,250.00
	Dom. urbano medio	\$2,500.00
	Dom. residencial	\$4,000.00
	Institución pública	\$4,500.00
	Comercial bajo consumo	\$6,000.00
	Comercial consumo medio	\$8,000.00
	Comercial alto consumo	\$9,000.00
	Industrial	\$11,000.00

Contratación de drenaje	Doméstico popular	\$1,700.00
	Dom. interés social	\$2,000.00
	Dom. urbano medio	\$2,300.00
	Dom. residencial	\$2,600.00
	Institución pública	\$3,000.00
	Comercial bajo consumo	\$3,500.00
	Comercial consumo medio	\$4,000.00
	Comercial alto consumo	\$5,500.00
	Industrial	\$6,500.00

Concepto	Costo
Reconexión de servicio (solo derechos)	\$350.00
Cambio de nombre en el contrato	\$350.00
Reubicación de toma (solo derechos)	\$300.00

Concepto	Costo	Descripción
Constancia de no adeudo	\$350.00	Emisión de carta de constancia
Constancia de no infraestructura	\$500.00	Elaboración de carta de constancia de no infraestructura en fraccionamientos no recepcionados y/o la inexistencia de redes.
Constancia de no existencia de contrato	\$350.00	Emisión de carta de constancia.

* Costos de trámite de factibilidades, de La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Antigua, Veracruz.

Tratándose de los derechos de conexión a la infraestructura de agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de derechos de conexión a infraestructura de agua por litro por segundo, por el Gasto Hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

A) Habitacionales (vivienda y Lote):

$$Q = (\text{no. de Viviendas Y/o Lotes}) \times (\text{no. de Habitantes}) \times (\text{dotación})$$

86,400 segundos

B) De otros tipos diferentes al habitacional:

$$Q = (\text{tipo de Usuario}) \times (\text{dotación})$$

86,400 segundos

C) Purificadoras:

$$Q = (\text{no. de garrafones por jornada}) \times (\text{capacidad de Garrafón})$$

28,800 segundos

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los derechos de conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los derechos de conexión a infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

El costo de los derechos de conexión a la infraestructura de drenaje, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por derechos de conexión a la infraestructura de agua potable, como a continuación se describe:

Tipo de usuario	% de aplicación
Doméstico popular	50%
Dom. interés social	75%
Dom. urbano medio	100%
Dom. residencial	150%
Institución pública	150%
Comercial bajo consumo	150%
Comercial consumo medio	150%
Comercial alto consumo	150%
Industrial	100%

Los usuarios que se encuentren obligados al pago de los derechos de conexión deberán pagar por concepto de supervisión técnica, el 5% de la determinación del costo de los derechos de conexión al agua y al drenaje.

Se otorgará un pago inicial de \$1,200 pesos, al momento de realizar la solicitud que se tomará a cuenta del costo final. en caso de que se encuentren servicio de agua potable y/o drenaje conectado de manera irregular, se cubrirá previamente a la autorización de la factibilidad, lo correspondiente a las sanciones que determine esta comisión.

Asimismo, se propone el cobro de servicios que no estaban identificados, siendo estos los siguientes:

- a) Suministro de agua potable para camión pipa particular. suministro mínimo 20,000 litros por camión: \$1,500.00 abastecimiento mínimo de 20,000 litros de agua potable, independientemente de la capacidad de transporte del camión cisterna.
- b) Desazolve de drenaje sanitario y fosa séptica (desazolve de tubería ubicada en el perímetro del inmueble del usuario) \$500.00.
- c) Inspección domiciliaria, actualmente está en \$318.00, de manera genérica para cualquier finalidad: \$350.00.
- d) Reconexión por suspensión en toma clandestina o sin contrato: \$1,500.00.

De la misma forma, servicios sujetos a presupuesto, que no se encontraban considerados en ningún sustento legal, y que se describen a continuación:

- a) Instalación de medidor, en piso o murete.
- b) Instalación o sustitución de toma de agua potable. (cuando se cambia el material desde el tubo general).
- c) Instalación o sustitución de descarga sanitaria (drenaje).
- d) Localización de servicios ya instalados (sondeo) [cuando se tiene que romper el concreto o el asfalto, y debe sustituirse].
- e) Reubicación de medidor. (cambiar el medidor de lugar de muro a piso, por necesidad del usuario).
- f) Servicio de alineación de medidor. consistente en alinear la tubería que alimenta de la calle al medidor y la tubería que suministra al interior, a fin de que estén a la misma altura.
- g) Construcción de registro de drenaje. se construye registro en la banqueta del domicilio, es el primer receptor de los desechos orgánicos, para posteriormente pasar por la descarga de drenaje.
- h) Tapa del registro de drenaje sanitario. reposición de la tapa de la caja de drenaje de piso.

Nota: todos los servicios son + IVA para usuarios comerciales e industriales.

Revisó

LC. Janett Beatriz Loyola Hernández
Directora de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Autorizó

Ing. Jorge Emilio Medrano Hernández
Director General
Rúbrica.